



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 311-2019-MDA/A.

Ananea, 01 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 212-2019-MDA/OPP-WCL, de fecha 30 de junio de 2019, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, conforme así lo señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, en su artículo 10° Modificaciones Presupuestarias y la PCA, expresa que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA no conlleva a un ajuste de la misma salvo que se trate de las excepciones establecidas en la presente directiva, que se sujeten al procedimiento fijado en el numeral 9.2;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, en su artículo 38°, señala, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido como modificaciones de nivel Institucional y modificaciones en el nivel funcional programático;

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 40°, numeral 40.1 de la Ley Nro. 28411 se establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Adicionalmente en el numeral 40.2 el mismo artículo se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular de Pliego, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Informe N° 212-2019-MDA/OPPI-WCL, de fecha 30 de junio de 2019, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, manifiesta que, Por medio de la presente me dirijo a Ud., con la finalidad de solicitar la proyección de Resolución de Alcaldía, para fines de formalizar la aprobación de las notas modificatorias de tipo 003, Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático (Créditos y Anulaciones presupuestales internas), las notas: 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0208, 0210 y 0211, efectuados en el mes de junio del 2019.

Lo solicitado se enmarca dentro del marco legal; Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 47°, dispone sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, Párrafo 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Párrafo 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo normado por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, correspondiente al mes de junio del 2019 de la Municipalidad Distrital de Ananea, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTARSE, la presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 0188, 0189, 0190, 0191,0192, 0193, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0208, 0209, 0210 y 0211, emitidas durante el mes de junio del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de junio.

ARTÍCULO CUARTO.- La Resolución de Alcaldía se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el presente dispositivo se comunique a las oficinas pertinentes para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Leonardo Huanca Mamani
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02848903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

